



“POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS”

Versión	Elaboración	Aprobación	Fecha
0	Responsable del canal de denuncias	Consejo Rector	15/01/2026

ÍNDICE.

1. Introducción

a. Ámbito de aplicación

b. Principios de actuación

2. Gestión del Canal de Denuncias

3. Conductas que se pueden comunicar por el Canal de Denuncias.

4. Medios de comunicación

5. Principios y garantías del informante

6. Derechos de la persona sobre la que se informa

7. Fases del procedimiento

a.Requisitos de comunicación

b. Tramitación de la denuncia

8. Prohibición de represalias

9. Evaluación

10. Vigencia

1. Introducción

El Canal de Denuncias es una herramienta cuyo objeto es ser una vía de comunicación a través de la cual empleados, colaboradores, proveedores, etc., podrán enviar comunicaciones o informar sobre riesgos o sospechas de conductas irregulares y/o incumplimientos normativos. Dichas comunicaciones serán objeto de investigación y frente a ellas se adoptarán, de ser necesario, las medidas preventivas, correctivas o sancionadoras oportunas.

Para mejorar la comunicación y gestión de MURGIVERDE SCA (también “la Organización”), así como para facilitar y alentar la comunicación de irregularidades, hemos puesto al servicio de todos sus integrantes y terceros relacionados un Canal de Denuncias, como parte integrante del Sistema Interno de Información, a través del cual es posible informar de cualquier negligencia profesional y conducta ilícita y/o irregular contraria a la Ley a la Compañía.

El objetivo perseguido es fomentar una cultura de transparencia, confianza, integridad y rendición de cuentas. En definitiva, la realización de la actividad de MURGIVERDE SCA en un entorno ético y de respeto a la normativa externa e interna.

Para ello, el Consejo Rector ha implantado un Sistema Interno de Información en MURGIVERDE SCA, que se regirá conforme a lo dispuesto en la presente política en concordancia con la legislación vigente, y designa a un Responsable del mismo.

a. Ámbito de aplicación

De acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra corrupción, podrán hacer uso de esta herramienta las siguientes personas:

- Todos los integrantes MURGIVERDE SCA se entenderán como tales todos los empleados, socios, miembros del Órgano de Gobierno y de la Alta Dirección.
- Personal externo como consultores, proveedores, autónomos, etc..
- Personas jurídicas con las que MURGIVERDE SCA han establecido o planean establecer alguna relación de negocios, incluidos clientes, consumidores, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios, inversores, socios de empresas conjuntas, socios de consorcios, proveedores de subcontratación, alianzas empresariales, etc...
- Representantes sindicales.
- Cualquier otra persona que haya desempeñado o vaya a desempeñar cualquiera de los cargos establecidos en este apartado.

b. Principios de actuación

Los principios de actuación en los que se basa el presente documento son los siguientes:

- Perseguir los estándares más altos de transparencia, ética y responsabilidad promoviendo la tolerancia cero frente a actuaciones irregulares, así como la lucha contra la corrupción.

- Respetar la legislación vigente de aplicación al ámbito de actuación de la entidad y, en concreto, su normativa interna.
- Impulsar la implicación del personal en la prevención y detección de actos ilícitos así como promover la difusión del “Canal de Denuncias” como medio de comunicación de conductas que puedan suponer un peligro para la entidad, así como cualquier conducta contraria a la legalidad o a la normativa interna.
- Establecer la obligación de todos los integrantes MURGIVERDE SCA, incluidos los miembros del Órgano de Gobierno y de la Alta Dirección, de comunicar cualquier presunta infracción penal o administrativa grave o muy grave o infracción de derecho de la Unión Europea, así como cualquier acto presuntamente ilícito, de los que pudieran tener conocimiento o sospecha.
- Crear una figura que coordine estas actuaciones, denominada “Responsable del Sistema interno de información”.
- Facilitar la actuación del “Responsable del Sistema interno de información”, otorgándole los medios adecuados y herramientas necesarias para llevar a cabo su labor de forma óptima y eficaz, dotado de independencia y actuando de forma autónoma y diligente.
- Reaccionar de forma diligente y eficaz ante una denuncia de un hecho presuntamente delictivo y proceder a su investigación respetando los derechos tanto del informante como las personas afectadas y procurando evitar actuar de forma desproporcionada y discriminatoria a la hora de establecer cualquier otro tipo de medida.
- Poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier presunto delito del que se hubiera tenido conocimiento a través del Canal de Denuncias ofreciendo total cooperación en las posteriores investigaciones que puedan derivarse.

Gestión del Canal de Denuncias

MURGIVERDE SCA establece un Canal de Denuncias para comunicar hechos o revelar las informaciones correspondientes a conductas irregulares que pudieran producirse en la Organización.

MURGIVERDE garantiza la seguridad del Sistema Interno de Información y el correcto registro de las comunicaciones recibidas. Asimismo, el Consejo Rector ha nombrado un Responsable de la gestión del Sistema Interno de Información.

Hay que tener en cuenta que las irregularidades o el daño resultante de las mismas puede haber ocurrido en un momento anterior, estar sucediendo en la actualidad u ocurrir en un momento futuro.

La información recibida en el Canal se investigará respetando en todo momento la imparcialidad con todas las partes implicadas, esto es, el departamento, el informante y el honor de las personas implicadas en el hecho sobre el que se informa. En esta fase se contará con los recursos necesarios, incluyéndose a tal efecto, cualquier experto independiente en la materia de la que se trate.

La gestión finaliza con una conclusión en la que, en función de si se ha detectado o no alguna irregularidad, se podrá establecer o no la necesidad de adoptar alguna acción que dé respuesta al hecho comunicado.

Por su parte, con periodicidad anual, se elaborará un informe que resume la actividad del Canal en el ejercicio. La información contenida en estos informes no contendrá información sobre la identidad de las partes que hayan intervenido en las denuncias o revelaciones de irregularidades comunicadas.

2. Conductas que se pueden comunicar por el Canal de Denuncias.

Conforme al ámbito material de aplicación de la Ley 2/2023 se entiende como actividad o comportamiento ilícito y/o ilegal cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho nacional o Derecho de la Unión Europea, así como las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

A modo de ejemplo y con carácter no limitativo, se ofrece un listado de conductas sobre las que se puede comunicar un hecho a través del Canal de Denuncias:

Infracciones relacionadas con:

1. La contratación pública
2. Servicios, productos y mercados financieros
3. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo
4. Seguridad y conformidad de los productos comercializados
5. Seguridad del transporte
6. La protección del medio ambiente
7. La protección frente a radiaciones y seguridad nuclear
8. La seguridad de los alimentos y los piensos, la sanidad animal y bienestar de los animales

- 9. La salud pública
- 10. La protección de los consumidores
- 11. La protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información
- 12. Los intereses financieros de la Unión y mercado interior
- 13. La corrupción pública o privada
- 14. El acoso laboral o sexual
 - 14.1. Acoso Laboral
 - 14.2. Acoso Sexual
 - 14.3. Acoso por razón de sexo
 - 14.4. Ciberacoso
- 15. La propiedad industrial o intelectual
- 16. La libre competencia
- 17. Subvenciones, Hacienda Pública o Seguridad Social
- 18. La integridad moral o los Derechos Humanos
- 19. Cohecho
- 20. Tráfico de influencias
- 21. Conflictos de intereses
- 22. Prevención de riesgos laborales
- 23. Otras infracciones penales

24. Otras infracciones administrativas graves o muy graves

En las denuncias que se reciban por un posible delito contra la libertad sexual o por razón de sexo, el responsable del Canal de denuncias dará traslado a la Comisión instructora específica para los casos de acoso de MURGIVERDE SCA determinada en el Protocolo de Acoso de la organización, para que sea esta la encargada de investigar y tramitar la denuncia presentada aplicando los plazos y procedimientos determinados en el Protocolo

3. Medios de comunicación

Para garantizar la confidencialidad y seguridad de los hechos informados, MURGIVERDE SCA establece, como cauce preferente para el envío y gestión de las comunicaciones, el Canal de Denuncias disponible en el siguiente *link*:

<https://murgiverde.staffy-app.com/denuncias/>

Sin perjuicio de lo anterior y en todo caso, los informantes también tienen la posibilidad de comunicar las conductas que consideren que pueden ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves o de infracciones del derecho de la Unión Europea, así como de cualquier otra incluida en el ámbito material de aplicación de la Ley 2/2023, a través del canal establecido por la Autoridad Independiente de Protección al informante, así como a través de los canales establecidos por cualesquiera otros organismos oficiales competentes. A modo de ejemplo:

- Canal establecido por la Autoridad Independiente de Protección del Informante.
- Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción:<https://antifraudeandalucia.es/>

4. Principios y garantías del informante

El procedimiento de actuación se regirá por los siguientes principios y garantías, que deberán ser observados en todo momento:

- Las personas que informen a través del Canal de Denuncias tendrán derecho a la **confidencialidad** de los hechos reportados y de su propia identidad, garantizándose la protección de su intimidad.
- **Prioridad** y tramitación urgente.
- **Investigación** exhaustiva y diligente de los hechos comunicados.
- **Garantía de actuación** adoptando las medidas necesarias, incluidas, en su caso, las de carácter disciplinario y de protección de las partes implicadas.
- **Indemnidad** frente a cualquier tipo de represalias por la utilización del Canal de Denuncias de buena fe.
- Por su parte, el informante tiene como **deber actuar de buena fe** e informar sobre la base de hechos ciertos que conozca.

5. Derechos de la persona sobre la que se informa

La investigación interna respetará en todo caso los derechos fundamentales de la persona investigada que dispondrá igualmente de los siguientes derechos:

- **Derecho a ser informado** de las acciones u omisiones que se le atribuyen (en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación). La citada comunicación tendrá el contenido mínimo siguiente:
 - Los hechos informados
 - Los derechos que le asisten

- El procedimiento a seguir
- **Derecho de acceso al expediente**, entendiéndose por tal el derecho a conocer los hechos que se le atribuyen, con excepción en todo caso de aquella información que pudiera identificar a la persona informante o que pueda comprometer el resultado de la investigación.
- **Derecho de rectificación de los datos personales** que sean inexactos o incompletos.
- **Derecho a ser oído en cualquier momento y a que se respete la presunción de inocencia y el honor**. Podrá aportar la documentación e información que considere necesaria para acreditar su inocencia, así como usar los medios de defensa que considere apropiados.
- **Derecho a que se le informe de la resolución**, sobreseimiento o archivo de la denuncia, en su caso, con las restricciones de acceso al expediente antes descritas.

De igual forma que para los informantes, se preservará su identidad y se garantizará la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Se debe garantizar que el **procedimiento de investigación** que se lleve a cabo es **independiente, ausente de todo conflicto de interés**, incluso potencial. Cuando se detecte un potencial conflicto de interés que afecte a la persona que debe llevar a cabo la investigación, se asignará la gestión del caso a otra persona o equipo diferente.

Las acciones que se lleven a cabo por el/los encargados de la investigación debe ser proporcional y respetar en todo caso los derechos al honor, la intimidad, y la propia imagen de las personas involucradas en los hechos.

6. Fases del proceso de investigación

El procedimiento en el Canal de Denuncias se articula del siguiente modo:

- Comunicación de actuaciones irregulares mediante denuncia: la comunicación se podrá presentar a través del Canal de Denuncias habilitado, accesible a través del siguiente *link*:

<https://murgiverde.staffy-app.com/denuncias/>

- Tramitación de la denuncia, que se divide en las siguientes fases:
 - **FASE 1 → Admisión o inadmisión de la denuncia:** comunicación de la admisión o inadmisión en un plazo máximo de 7 días. Clasificación de la denuncia: Muy grave, Grave o Leve, en un plazo de 10 días.
 - **FASE 2 → Investigación de la denuncia.** El plazo de investigación es de 3 meses + 3 meses prorrogables.
 - **FASE 3 → Conclusión de la fase de investigación:** Emisión del informe de conclusiones en un plazo de 15 días desde que finaliza la fase de investigación. Remisión al Órgano de Dirección para la valoración de las medidas propuestas y, en su caso, información al informante.

a. Requisitos de la comunicación

La información que se registra a través del Canal de Denuncias deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

1. En caso de que no sea anónima, deberá incluir nombre y apellidos del informante y datos de contacto (correo electrónico y/o teléfono).
2. Identificación del responsable de la irregularidad: datos de identificación, puesto que ocupa en la empresa, y si existen varios departamentos o personas implicadas (siempre que se conozcan estos datos).

3. Conducta o irregularidad sobre la que se informa: descripción de las circunstancias de la irregularidad, detallar en qué consiste, cuándo ocurrió, etc.

En caso de que fuera posible, se deberán adjuntar documentos o evidencias de los hechos registrados, especialmente cuando es anónima, para facilitar así su investigación.

b. Tramitación de la Denuncia

FASE 1: Admisión e Inadmisión. Clasificación de la Denuncia

A) Admisión e inadmisión de la denuncia.

Una vez realizada la comunicación a través del Canal de Denuncias, el responsable remitirá de forma inmediata al emisor de tal comunicación un **acuse de recibo** señalando la recepción de la denuncia, con indicación de que los datos personales del informante y de la persona denunciada serán objeto de tratamiento y protección conforme a la normativa sobre protección de datos de carácter personal. Posteriormente, se le asignará un número de referencia al expediente de esta denuncia y el responsable procederá a su estudio previo para determinar si procede o no su admisión en un **plazo máximo de 7 días laborables**.

El Responsable del Canal de Denuncias una vez recibida la denuncia, deberá ver si cumple con los requisitos y datos mínimos para la admisión, en caso de no contar con estos se procederá a la inadmisión de la denuncia por los siguientes motivos:

- Ausencia de verosimilitud
- Por carecer de fundamento suficiente
- Por ausencia de datos

B) Clasificación de las Denuncias

Tras la recepción de las denuncias, el responsable deberá proceder a su clasificación en el **plazo de 10 días** desde la admisión de la denuncia en función de su importancia, dando prioridad a las denuncias que puedan tener una mayor repercusión para MURGIVERDE SCA, si no se aplican las medidas procedentes.

Sin perjuicio de que la propia organización haga una valoración más exhaustiva de los hechos, de forma orientativa se pueden clasificar como:

- **Muy Graves:**

- El fraude a la Seguridad Social o a la Agencia Tributaria.
- Ofrecimientos o aceptación de beneficios o ventajas en la contratación de servicios profesionales.
- El desobedecimiento de órdenes expresas de la autoridad administrativa de corrección o suspensión de las actividades anteriores.
- Infracciones sobre aspectos ambientales de la actividad.
- La obstaculización de la actividad inspectora de la Administración.
- Infracciones en materia de salud y seguridad en el trabajo.
- Comportamientos relacionados con la intimidación, el acoso o el abuso
- Vulneraciones de derechos humanos.
- Descubrimiento y revelación de secretos: apropiación utilización y cesión de datos de empleados, clientes o terceros sin su consentimiento, fraudes financieros o contables, desvío de fondos societarios, violaciones de deberes de confidencialidad.

- **Graves:**

- La receptación y blanqueo de capitales procedentes de actividades ilícitas.
- La vulneración de la intimidad: interceptación de las comunicaciones o apropiación de documentos, correos electrónicos o telecomunicaciones en perjuicio de un tercero para descubrir un secreto.
- La incorporación a la empresa de información de terceros sin consentimiento.

- La publicidad engañosa.
- **Leves:** las denuncias y quejas que versen sobre otro tipo de materias.

FASE 2: Investigación de la Denuncia:

A) Comunicación con el Informante para recabar datos sobre los hechos objeto de Denuncia

Aquellas denuncias clasificadas como **Muy Graves**, deben ser notificadas inmediatamente al responsable, y podrán ser trasladadas a las personas o unidades que deban intervenir para su tramitación.

Éste se dirigirá al informante dentro de los **7 días hábiles** posteriores a la recepción de la queja en el supuesto de que resulte necesario obtener datos adicionales para la investigación de los hechos.

Para aquellas denuncias clasificadas como **Graves y Leves**, el responsable se comunicará con el informante dentro de los **15 días hábiles** posteriores a la recepción de la comunicación cuando sea necesario obtener datos adicionales de los hechos objeto de investigación.

B) Investigación de los hechos denunciados

Una vez admitida la denuncia, el responsable procederá con toda la información que haya reunido a incoar un expediente para la averiguación de los hechos y la redacción de un posterior informe sobre el procedimiento. El plazo máximo de duración de esta **fase de investigación** será de **3 meses**, aunque para aquellos supuestos que susciten una mayor **complejidad el citado plazo se prorrogará 3 meses más**.

Con la finalidad de realizar este proceso de la forma más diligente posible, el responsable, podrá llevar a cabo cuantas actuaciones de investigación estime

convenientes, sirviéndose de todos los recursos materiales y humanos de los que se disponga y empleando el tiempo necesario para la averiguación de los hechos acontecidos.

Para lograr este objetivo, será necesario establecer:

- Procedimientos de investigación que permitan tanto la preservación de las pruebas como el respeto a los derechos de los trabajadores (entrevistas personales, análisis de datos, obtención de información de fuentes externas, etc).
- Permitir el acceso del responsable a la documentación que sea necesaria, así como la realización de entrevista con el informante, audiencia del denunciado, e interrogatorio de testigos.
- Determinar qué empresas, departamentos o áreas deben ser informados de la investigación y cuáles no, y a qué nivel jerárquico dependiendo de la necesidad de involucrar a otros departamentos en atención a los fines de la investigación.
- Determinar qué empresas y departamentos deben ser informados sobre los avances de la investigación y la solicitud, en su caso, de los Informes o documentos necesarios para la incoación del procedimiento a los departamentos de la entidad que pudiesen estar afectados por la conducta irregular.
- Determinar la necesidad de involucrar a expertos externos para la realización de la investigación y la solicitud de los correspondientes informes periciales.

Para la práctica de las actuaciones de investigación, y ante la necesidad de recabar información interna, todos los integrantes de MURGIVERDE SCA deberán prestar la máxima colaboración guardando la confidencialidad sobre las informaciones de las que tengan conocimiento.

Asimismo, el Responsable del Canal asegurará en todo momento la confidencialidad de la instrucción del expediente y su contenido, así como de las personas involucradas (informante/denunciado) en la investigación.

FASE 3: Conclusión

Cuando haya finalizado la fase de investigación, en el **plazo de 15 días**, el responsable emitirá un informe de conclusiones que contenga una relación clara de los hechos, decisiones y recomendaciones. Este Informe de conclusiones deberá recoger:

- Hechos objeto de Denuncia
- Procedimientos empleados para su examen y comprobación
- Resultados obtenidos
- Medidas correctivas que procede establecer.

Si tras la investigación, el responsable concluye que los hechos denunciados no suponen una infracción de la legalidad vigente o de la normativa interna de la empresa, procederá a desestimar la denuncia archivándola mediante una decisión motivada que notificará al informante.

Por el contrario, si el responsable considera que concurren indicios razonables de la existencia de una acción u omisión contraria a la legalidad o normativa interna de la organización por parte de uno o varios empleados, adoptará las siguientes medidas:

- Comunicación al departamento de Recursos Humanos para adoptar las medidas que resulten convenientes en materia disciplinaria contra los supuestos infractores, y ello conforme a la normativa laboral.
- Comunicación con el departamento Legal acerca de la procedencia de entablar cualesquiera acciones judiciales o extrajudiciales oportunas frente a empleados o terceros derivados de las conductas denunciadas.
- Comunicación a cualquier otro Órgano de Dirección que corresponda para la adopción de cuantas medidas considere oportunas para minimizar los efectos perjudiciales que de la conducta denunciada se pudieran derivar para la entidad, sus empleados o terceros y de cualesquiera otras tendentes a evitar que dichas conductas se puedan volver a producir.
- Comunicación, asimismo, al Órgano de Gobierno, en el caso de las denuncias clasificadas como Graves o Muy Graves, a fin de que se adopten las decisiones oportunas. Conforme a lo expuesto, se establecerá que en el plazo máximo de 3 meses desde la comunicación de la resolución de la denuncia deberán haberse

ejecutado las medidas dirigidas a minimizar los efectos perjudiciales que produjeron los hechos en qué consistía la denuncia, salvo que, por cuestiones debidamente justificadas, deba demorarse dicha ejecución en un plazo superior.

7. Prohibición de represalias

Los informantes que de buena fe que efectúen comunicaciones estarán protegidos contra cualquier tipo de represalia (discriminación, penalización, etc.) por motivo de dichas comunicaciones.

Está completamente prohibido adoptar cualquier tipo de medida que comporte cualquier consecuencia negativa por haber comunicado una actuación supuestamente ilícita, irregular o no alineada con los comportamientos éticos y corporativos vigentes.

En tal sentido, se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúen a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto profesional sólo por su condición de informante o por haber realizado una revelación pública.

La prohibición de represalias no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y ha sido formulada con mala fe por parte del informante.

Igualmente, no se considerarán represalias las medidas adoptadas en el ejercicio legítimo del poder de dirección al amparo de la legislación laboral vigente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditados y ajenos a la información comunicada.

Conforme al art. 35 de la Ley 2/2023, quedan excluidas de la protección prevista en dicha ley y en la presente política, aquellas personas que comuniquen o revelen:

- Informaciones contenidas en comunicaciones previas que hayan sido previamente inadmitidas por alguna de las causas previstas legalmente.

- Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiere la comunicación o revelación.
- Informaciones que ya sean públicas o que constituyan meros rumores.
- Informaciones no comprendidas en el ámbito de aplicación del Canal de Denuncias, de acuerdo a esta Política y al ámbito de aplicación material de la Ley 2/2023.

8. Evaluación

A los efectos de la evaluación del Sistema Interno de Información, se elaborará, con periodicidad anual por parte del Responsable del Sistema un informe con los datos registrados en dicho periodo: número de comunicaciones recibidas, su contenido, acciones realizadas, tiempos de resolución. En este informe se omitirá la identidad del informante, de las personas implicadas en los hechos, así como de los intervinientes en el procedimiento de cada expediente.

Dicho informe será remitido al Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección y estará orientado a la mejora y sofisticación del Sistema Interno de Información al evidenciar aquellos aspectos a mejorar o a implementar para seguir garantizando su plena efectividad.

9. Vigencia

La presente Política entra en vigor a partir de su aprobación por la Alta dirección de MURGIVERDE SCA. será objeto de revisión periódica, de forma que permanezca actualizada conforme a los cambios normativos y las mejores prácticas para el desarrollo de las investigaciones internas dentro de la Compañía.

Cualquier modificación del Procedimiento será oportunamente comunicada a todos los integrantes de MURGIVERDE SCA, y permanecerá disponible en las Web de la Organización para su consulta por cualquier interesado en hacer uso del Canal de Denuncias.